



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202200345** seguido contra **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por queja formulada por **CARLOS ANDRÉS ARBELÁEZ OCAMPO**, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:

***“PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra el doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía 4.210.525, en su condición de **MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por incurrir presuntamente en falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, por desconocer los deberes previstos en el artículo 153 numeral 10 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991, así como, en el artículo 153 numeral 15 de la Ley 270 de 1996, en armonía con los artículos 86 (inciso 40) constitucional y 29 del Decreto 2591 de 1991, calificada como **GRAVE** a título de **CULPA GRAVÍSIMA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.”*

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 am) del día ocho (8) de marzo de 2024, para notificar a **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901704 01 seguido contra Jader Stevens Zapata Vásquez, por queja formulada por Hugo León Cardona Castaño, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada del 30 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Jader Stevens Zapata Vásquez,...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08/03/2024, para notificar a Jader Stevens Zapata Vásquez. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial



Elaboró: **Alfonso Sará Ibáñez**  
Oficial Mayor



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110011102000201703486** seguido contra **Godofredo Cardona Cifuentes**, por queja formulada Por **Nubia Yanet Castro Martínez** y otro, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 17 de febrero de 2020, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado Godofredo Cardona Cifuentes con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera culposa en las faltas previstas en los numerales 4 del artículo 35 y 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infringir los deberes de que tratan los numerales 8 y 10 del artículo 28 *ibidem*, para en su lugar: - **DECRETAR LA TERMINACION** de la acción disciplinaria en favor del abogado Godofredo Cardona Cifuentes por la falta consagrada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del profesional del derecho Godofredo Cardona Cifuentes, por la falta consagrada en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, por lo expuesto en precedencia. - **REDUCIR** la sanción impuesta de suspensión en el ejercicio de la profesión de 6 a 3 meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **8/03/2024**, para notificar a **Godofredo Cardona Cifuentes** y su defensora **Mónica Alejandra Nudelman Epinel** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900221-02, seguido contra María Cristina Marles Rodríguez – Juez Única Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes, Carlos Alirio Lozada Rojas – Juez Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, por queja formulada por Carolina Arguello Ospina - Directora Nacional del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio de la cual, **SANCIONÓ con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, por el término de **CUATRO (4) MES DE SUSPENSIÓN**, a la doctora **MARIA CRISTINA MARLÉS RODRÍGUEZ**, en su condición de Juez Única Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes, Caquetá, y al doctor **CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS**, en su calidad de Juez Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, tras hallárseles disciplinariamente responsables de infringir el deber descrito en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 6° numeral 1 y artículo 8° del Decreto Ley 2591 de 1991, lo que constituye falta disciplinaria grave a título de culpa gravísima, de conformidad con los artículos 196 de la Ley 734 de 2002.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/02/2024, para notificar a María Cristina Marles Rodríguez y Carlos Alirio Lozada Rojas, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.